



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA AIMENTARIA.

DEMANDANTE: CECILIA IBETH BEJARANO en representación de JOSÉ ALEJANDRO y MAYRA ALEJANDRA RUÍZ BEJARANO.

DEMANDADO: HEBER BACILIO RUIZ CAAMAÑO.

RADICADO: 20-001-31-10-003-2014-00160-00.

El beneficiario JOSÉ ALEJANDRO RUIZ BEJARANO, mediante escrito con la correspondiente nota de presentación, solicita la terminación del presente proceso, aduciendo que ha cumplido la mayoría de edad (25 años) y se oficie al Tesorero de la Secretaría de Educación Municipal para que cesen los descuentos a partir de septiembre de 2022.

Examinado el proceso se observa sentencia de 3 de septiembre de 2014, donde se resolvió reajustar la cuota alimentaria en cabeza del demandado a favor de los entonces menores JOSÉ ALEJANDRO y MAYRA ALEJANDRA RUÍZ BEJARANO, en la suma de \$1.600.000 del salario del demandado, correspondiendo a cada uno \$800.000 como quedó plasmado en dicho proveído.

Posteriormente por auto de 13 de septiembre de 2022, se ordenó exonera la demandado, por la joven MAYRA ALEJANDRA RUÍZ BEJARANO, quedando vigente el descuento por el joven JOSÉ ALEJANDRO RUIZ BEJARANO.

Entonces, verificado lo anterior, como quiera que el beneficiario solicitante también manifiesta que exonera a su padre de la responsabilidad alimentaria a su favor, por tener la capacidad legal para actuar en su propio nombre, no queda otra alternativa que acceder a lo pedido y por tal razón, se

RESUELVE:

PRIMERO: EXONERAR al señor HEBER BACILIO RUIZ CAAMAÑO, de seguir suministrando cuota alimentaria respecto a su hijo JOSÉ ALEJANDRO RUIZ BEJARANO.

SEGUNDO: OFICIAR al pagador de la Secretaría de Educación Municipal de Valledupar para que a partir de la fecha cesen en su totalidad los descuentos que fueron ordenados con oficio 1618 del 4 de septiembre de 2014, teniendo en cuenta que anteriormente se exoneró al señor RUIZ CAAMAÑO a seguir consignando cuota de alimentos respecto a su hija MAYRA ALEJANDRA RUIZ BEJARANO. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f7e5534be37d767df998a9438b64df94286d3e168e4d98335e8b6590619b826**

Documento generado en 19/09/2022 04:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>